

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202100315- 00

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).  
Pasa al Despacho de la señora juez informando que obra contestación de la accionada y vinculada. Sírvase proveer.

La secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede a efectos de continuar con el trámite correspondiente y una vez revisado más de fondo el libelo contradictorio para contar con mayores elementos de juicio a fin proferir decisión de fondo se dispone **VINCULAR** al **IED-COLEGIO REINO DE HOLANDA**, para que se sirvan efectuar pronunciamiento sobre la manifestación dada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF** en tanto que manifiestan que desde el área de pedagogía de la Institución Amor por Colombia Hogar de María se envió correo al plantel educativo solicitando información y dinámica de participación académica de los menores **ALISON TATIANA HURTADO PINEDA** y **CRISTIAN ALEXIS HURTADO PIENDA**, sin que a la fecha se haya logrado la comunicación con el colegio para lograr dicha acción. Se les concede un término de **doce horas (12) horas** siguientes al recibo de la comunicación, para que aporten las pruebas que a bien tengan y pretendan hacer valer.

De igual forma se solicita que se sirvan señalar si efectivamente a la fecha la Institución Amor por Colombia Hogar de María, ha remitido correo electrónico alguno solicitando información para retomar el estudio, en caso de que no, se ordena remitir al área de pedagogía de la Institución Amor por Colombia Hogar de María las guías de estudio, la información pertinente y/o señalar la dinámica de participación académica de los menores **ALISON TATIANA HURTADO PINEDA** y **CRISTIAN ALEXIS HURTADO PIENDA**, con el fin de garantizar el derecho a la educación de los mismos, por cuanto su calidad como sujetos de especial protección así lo amerita.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y como quiera que se ordena notificar por el medio más expedito; las notificaciones ordenadas se realizarán vía correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónica [cedreinodeholanda18@redp.edu.co](mailto:cedreinodeholanda18@redp.edu.co), [coordinacionrho@hotmail.com](mailto:coordinacionrho@hotmail.com), [colreinodeholanda18@gmail.com](mailto:colreinodeholanda18@gmail.com) y [cedreinodeholanda18@educacionbogota.gov.co](mailto:cedreinodeholanda18@educacionbogota.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

 <b>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</b>
Hoy, 04 de agosto de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <b>133</b>
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN Secretaría